



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFAOAD: Oficina de
AdministraciónDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-I01-011292

Jesús María, 18 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 00066-2019-OEFA/OAD

VISTOS: El Memorando N° 227-2019-OEFA/DSEM emitido por la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, el Informe N° 161-2019-OEFA/OAD/UAB emitido por la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe N° 00116-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 30° de la Ley N° 30325, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, **LCE**), establece que en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, la Entidad que convoca el procedimiento de selección puede cancelarlo por razones de: (i) fuerza mayor o caso fortuito; (ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar; o, (iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, la norma precitada establece además que la formalización de la cancelación del procedimiento de selección deberá realizarse mediante resolución debidamente motivada;

Que, sobre el particular, el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, **RLCE**), señala que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30° de la LCE, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes;

Que, al respecto, conforme a lo señalado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión N° 030-2010/DTN, se precisa que *“solo es posible cancelar un proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, siempre que se presente alguno de los siguientes supuestos: i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito; ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar; o, iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente.”*;

Que, mediante Memorando N° 227-2019-OEFA/DSEM del 08 de febrero de 2019, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, en su calidad de área usuaria, solicita la cancelación del Concurso Público N° 003-2018-OEFA para la *“Contratación de servicio de muestreo, medición y/o ensayos de emisiones atmosféricas”*, al haber desaparecido la necesidad, ello en tanto, el requerimiento inicial se encontraba principalmente orientado a la ejecución de actividades programadas para el año 2018; siendo que actualmente con la aprobación de un nuevo POI y la articulación al PLANEFA 2019, se requieren parámetros no considerados en el requerimiento inicial;

Que, mediante Informe N° 161-2019-OEFA/OAD/UAB del 01 de marzo de 2019, la Unidad de Abastecimiento ha concluido que resulta procedente gestionar la cancelación del Concurso Público N° 003-2018-OEFA para la *“Contratación de servicio de muestreo, medición y/o ensayos de emisiones atmosféricas”*, bajo la causal de haber desaparecido la necesidad, considerando las razones expuestas en el Memorando N° 227-2019/OEFA/DSEM;





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Que, mediante Informe N° 00116-2019-OEFA-OAJ del 13 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la aprobación de la cancelación del procedimiento de selección por Concurso Público N° 003-2018-OEFA para la contratación del "Servicio de muestreo, medición y/o ensayos de emisiones atmosféricas", se encuentra enmarcada en el Artículo 30° de la LCE, por lo que resulta legalmente viable su cancelación;

Que, de conformidad con lo regulado en el numeral 46.2 del Artículo 46° del RLCE, la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o nivel superior; en ese sentido y en el marco de la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 045-2018-OEFA/PCD y tomando, en consideración que, con fecha 10 de agosto de 2018, la Oficina de Administración fue quien aprobó el expediente de contratación relacionado con el procedimiento de selección mencionado, por lo que esta Oficina se encuentra plenamente facultada para emitir la presente resolución;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 045-2018-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la cancelación del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2018-OEFA para la contratación del "Servicio de muestreo, medición y/o ensayos de emisiones atmosféricas".

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección por Concurso Público N° 003-2018-OEFA para la contratación del "Servicio de muestreo; medición y/o ensayos de emisiones atmosféricas".

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Silvia Nelly Chumbe Abreu

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA